



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00115-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por BANCO POPULAR S.A., contra WILFREDO VIVEROS MORÓN.

Este despacho mediante auto de fecha de siete (07) de mayo de 2019, libró orden de pago por la vía ejecutiva singular a favor del demandante y en contra de la parte demandada por la suma y conceptos ahí señalados, el demandado WILFREDO VIVEROS MORÓN, el día 11 de septiembre de 2019 por medio de su apoderado presentó la contestación de la demanda quien de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 98 del Código General del Proceso, quedó notificado del auto que libró mandamiento de pago, y se allanó a las pretensiones de la misma y no propuso excepciones, ni aportó o solicitó pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., y en contra WILFREDO VIVEROS MORÓN.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que se llegaren a embargar.

5.- Reconózcase al abogado ROBERT JAIME BAUTE BAUTE como apoderado de de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web.

LUCALI



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO #xx

Valledupar, xxxx (xx) de xxx de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00115-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por BANCO POPULAR S.A., contra WILFREDO VIVEROS MORÓN.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 1 del cuaderno de las catelas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que recibe el demandado WILFREDO VIVEROS MORÓN identificado con cédula de ciudadanía # 9.024.609, quien labora como miembro activo de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, Límitese este embargo hasta la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$74.832.585.00). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada, a fin de que se sirva hacer los descuentos encomendados y

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

consignarlos en la cuenta No.200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO No. 20001-4003-002-2019-00115-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado</p> <p># _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede</p> <p>HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario</p>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar, xxxx (xx) de xxx de dos mil veinte (2020)

Oficio #.

Señor.

PAGADOR / TESORERO
POLICIA NACIONAL

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por BANCO POPULAR S.A., contra WILFREDO VIVEROS MORÓN. Radicado: 20001-40-03-002-2019-00115-00.

Comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenado dentro del Proceso de la referencia, dictó un auto que dice: "1) *Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que recibe el demandado WILFREDO VIVEROS MORÓN identificado con cédula de ciudadanía # 9.024.609, quien labora como miembro activo de la POLICIA NACIONAL DE*

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

COLOMBIA, Límitese este embargo hasta la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$74.832.585.00). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada, a fin de que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta No.200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO No. 20001-4003-002-2019-00115-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO, JUEZ”.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
Secretario

LUCALI